



Riohacha D. T. C., 27 de enero de 2.023.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	RICARDO ANTONIO SALCEDO PELUFO
Demandado:	DISTRITO DE RIOHACHA – ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00363-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud presentada por el abogado ALEX EFREN CURIEL GÓMEZ, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual solicita el retiro de la demanda, advierte esta agencia judicial que la misma cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, el que a su letra reza:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Así las cosas, comoquiera que en el presente asunto no se ha efectuado a la notificación al demandado, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase el retiro de la DEMANDA EJECUTIVA de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Prescindir de realizar levantamiento de las medidas cautelares comoquiera que no fueron decretadas medidas en el presente proceso.

TERCERO: Dispóngase el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvanse a los demandante, con la correspondiente constancia. Si a ello hubiere lugar.

Gtz.Ro



CUARTO: Archívese el expediente. Por secretaria, DÉJESE la correspondiente constancia en el libro radicador y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68b4f2206eebf0c7156b290ad8639b918a3fdbd6454bb007a8d0090ee56f215**

Documento generado en 27/01/2023 01:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>